

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0037**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0037, de fecha seis de julio del presente, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

- 1. Número de personas atendidas en albergues especializados para la atención de víctimas de trata de personas. Desagregadas por sexo, edad, nacionalidad de víctimas, finalidad de la trata (explotación sexual, servidumbre, etc.) y por ubicación geográfica (departamentos) durante el periodo de enero 2017 a junio 2018.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información al Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual el día diecisiete de julio del presente trasladó respuesta en los siguientes términos:

*Número de personas atendidas en albergues especializados para la atención de víctimas de trata de personas. Desagregadas por sexo, edad, nacionalidad de víctimas, finalidad de la trata (explotación sexual, servidumbre, etc.) y por ubicación geográfica (departamentos) durante el periodo de enero 2017 a junio 2018.*

<b>Enero 2017 a Junio 2018</b>	<b>Sexo</b>	<b>Edad</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Finalidad de trata</b>	<b>Ubicación geográfica</b>
1	<i>femenino</i>	<i>30 años</i>	<i>Salvadoreña</i>	<i>Explotación sexual</i>	<i>San Salvador</i>
1	<i>femenino</i>	<i>14 años</i>	<i>Guatemalteca</i>	<i>Explotación sexual</i>	<i>San Salvador</i>
1	<i>femenino</i>	<i>35 años</i>	<i>Salvadoreña</i>	<i>Explotación Sexual</i>	<i>San Salvador</i>
1	<i>femenino</i>	<i>20 años</i>	<i>Salvadoreña</i>	<i>Explotación Sexual</i>	<i>San Salvador</i>
1	<i>femenino</i>	<i>32 años</i>	<i>Salvadoreña</i>	<i>Explotación Sexual</i>	<i>San Salvador</i>
1	<i>femenino</i>	<i>23 años</i>	<i>Mexicana</i>	<i>Explotación sexual</i>	<i>No dato</i>
1	<i>femenino</i>	<i>20 años</i>	<i>Hondureña</i>	<i>Explotación sexual</i>	<i>No dato</i>

*Nota: se presentan los datos de los meses en el que se registró ingreso de mujeres víctimas de trata, los meses que no se encuentran reflejados es porque no existieron nuevos casos.*

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0037.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

3

  
Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información

